Año LI Miércoles 16 de Diciembre de 1936 Franqueo concertado N.º 151

Boletin Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 93

El Decreto número ciento uno de la extinguida Junta de Defensa Nacional estableció normas para la presentación de los empleados públicos que se encontraren fuera de sus destinos, pero sin determinar las sanciones en que habrían de incurrir los que, residiendo en territorio ocupado, omitieran el cumplimiento, de aquella disposición.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo primero. Todos los funcionarios que se hayan ausentado de su residencia oficial en la zona liberada, a partir del dieciocho de Julio próximo pasado, sin licencia, autorización o comisión concedida por autoridad competente, o no se presentaran en el plazo debido al extinguirse aquéllas, serán declarados cesantes sin formación de expediente.

En la misma sanción incurrirán cuantos funcionarios se presentaren en lo sucesivo, que no acrediten, a juicio de la Junta Técnica del Estado haberse hallado impedidos de cumplir tal requisito en los términos prevenidos en el Decreto número ciento uno de la Junta de Defensa Nacional y Orden de veintiseis de Octubre último de esta Junta Técnica del Estado.

Artículo segundo. Los Jefes de los Centros respectivos elevarán, en el plazo de un mes, a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado la correspondiente propuesta motivada.

Artículo tercero. A los efectos de esta disposición, se considerarán presentes en su residencia oficial los funcionarios que se encuentren en el frente al servicio del Movimiento Nacional, debiéndose, no obstante, por los Jefes de los organismos o dependencias del Estado a que pertenezcan, remitir a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado relación nominal de los mismos, con especificación detallada de la situación militar que los funcionarios de que se trata ocupen, y expresión de la fecha de su alistamiento en las fuerzas nacionales a que se hallen incorporados.

Artículo cuarto. El contenido del presente Decreto será asimismo aplicable a los funcionarios de los distintos organismos provinciales o municipales, así como a los empleados de la Provincia o el Municipio y de las empresas concesionarias de Monopolios o servicios públicos, cuidando los Jefes respectivos de su exacto cumplimiento.

Dado en Salamanca a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

DECRETO NÚM. 94.

La necesidad de disminuir los suministros de la materia prima para la fabricación de papel de periódicos, exige una reglamentación de carácter general que acentúe las restricciones ordenadas en el Decreto número 107 de la extinguida Junta de Defensa Nacional, si bien haciendo posible que las empresas puedan acomodar el número de páginas a las necesidades de publicidad.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del día quince de los corrientes, todos los periódicos y revistas que se publiquen en el territorio reducirán el consumo semanal de papel empleado en la confección de los mismos en un cincuenta por ciento. A este efecto se tomará como base normal de consumo de papel el que tuvieran en los siete primeros días del pasado año.

Artículo segundo. Las publicaciones nuevamente autorizadas y las que sustituyan a otras desaparecidas, ya lo hagan con el mismo título que el que éstas últimas tuvieran o con otro distinto, no excederán en ningún caso de veintiséis mil cuatrocientos centímetros cuadrados de superficie en los números que publique durante la semana.

Artículo tercero. Las infracciones en el régimen de consumo de papel que se establecen se sancionarán por los Gobernadores civiles con multas de cinco mil pesetas y la suspensión indefinida del periódico caso de reincidencia.

Dado en Salamanca a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

DECRETO NÚM. 95

Los constantes asaltos y despojos que por elementos extremistas se están llevando a cabo contra el Tesoro Nacional, requieren medidas urgentes que en lo posible los eviten, regulando severamente la compraventa de objetos que tengan un valor artístico e histórico, de forma que los autores de los robos no encuentren facilidades para la venta de aquéllos dentro de España o exportación al extranjero y castigando con severas penas a los que, en complicidad con ellos, se presten a la adquisición de objetos de la naturaleza expresada cuya procedencia sea sospechosa.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda totalmente prohibida, hasta nueva orden, la compra-venta dentro de todo el territorio nacional de cuantos objetos muebles puedan tener un interés o valor artístico, arqueológico, paleontológico o histórico; esta prohibición alcanza a los particulares y entidades mercantiles que estén matriculadas para los fines del comercio de antigüedades.

Artículo segundo. Aquellas personas que desearan enajenar un objeto de las características antes expresadas, deberán solicitar la correspondiente autorización para cada operación, de la Junta Superior o local más próxima, del Tesoro artístico, a cuyo efecto presentarán un escrito haciendo constar la clase del objeto, características del mismo, procedencia, fecha de la adquisición, persona a quien lo enajena y precio.

Las Juntas, previas las informaciones que estimen procedentes realizar, autorizará o no la venta.

Artículo tercero. Si la Junta formara la presunción de que se trataba de un objeto de procedencia ilegítima, procederá a su inmediata incautación, solicitando el auxilio de la autoridad civil o militar de la provincia.

Artículo cuarto. Toda person que tuviera noticia de la existencia de un objeto de los comprendidos en este escrito, y la sospecha fundamentada de ser procedente de algún robo o expoliación, lo pondrá en inmediato conocimiento de la autoridad civil o militar más cercana, quien procederá a la inmediata incautación del objeto, que será depositado en lugar adecuado, dando conocimiento a la Junta local del Tesoro artístico que corresponda y a la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Artículo quinto. Todo el que hubiera adquirido un objeto de los determinados en el artículo primero con fecha posterior al dieciocho de Julio último, viene obligado a ponerlo en conocimiento, por escrito, del Gobernador civil de la provincia, con especificación de los extremos relacionados en el artículo segundo.

Dicha autoridad, previa una información escrita hecha sobre el caso por la policía gubernativa, remitirá dichos escritos a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica.

Artículo sexto. Queda totalmente prohibida la salida de España de los objetos comprendidos en esta disposición.

Las Aduanas no permitirán la salida de ninguno de ellos y procederá a la incautación de los que se pretenda exportar, con la apertura del oportuno expediente que, una vez concluso, será enviado al Gobernador civil de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo séptimo. Los funcionarios de aduanas aplicarán lo dispuesto en el artículo anterior con un criterio severísimo, procediendo a la incautación aún en caso de duda respecto de la naturaleza del objeto.

Artículo octavo. Los que enajenen o pretendan exportar objetos comprendidos en este escrito sin el cumplimiento de los requisitos expresados y no pudieran justificar plenamente su posesión con anterioridad al día 18 de Julio último, serán estimados como autores de un delito de hurto y castigados con la pena superior en un grado a la señalada en el artículo quinientos seis del Código Penal, si no le corresponde otra ma-

yor, con arreglo a las disposiciones de dicho Código.

Artículo noveno. Los adquirentes sin cumplir las prescripciones dispuestas en los artículos anteriores, serán castigados con igual pena que corresponde al vendedor.

Sin perjuicio de dicha responsa bilidad penal, podrán imponerse a los infractores de este Decreto multas que oscilen de 100 a 100.000 pesetas.

Artículo décimo. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se dictarán las disposiciones pertinentes para la aplicación de este Decreto.

Dado en Salamanca a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

——

DECRETO NÚM. 96

Interpretando el espíritu tradicional del pueblo Español y con objeto de conmemorar la festividad de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara día feriado para todos los efectos, incluso los mercantiles, el ocho de Diciembre del presente año.

Dado en Salamanca a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

La Orden de 28 de Noviembre último prorrogó el plazo para la presentación al estampillado de los billetes del Banco de España, sitos en territorio nacional ocupado, hasta el día 14 del actual, y con el fin de que las entidades bancarias al expirar ese término, sigan una misma norma, he acordado lo siguiente:

Primero. Los Bancos privados y Cajas de Ahorro establecidos en poblaciones en las que existe Sucursal del Banco de España, deberán presentar en ésta, acompañados de las relaciones establecidas en el Decreto-Ley de 12 de Noviembre pasado y antes de las veinte horas de dicho día 14 todos los billetes del Banco de España que los particulares les hayan entregado para la práctica del estampillado.

Segundo. Las Centrales ,Sucursales o Agencias de la Banca privada y Cajas de Ahorro radicantes en poblaciones donde no exista Sucursal del Banco de España, deberán presentar, en el invocado día 14 y hasta las veinte horas, ante la Alcaldía respectiva, y por duplicado, una declaración jurada de los billetes que hayan sido presentados por los particulares para su estampillado.

Independientemente de ello, los billetes con las relaciones exigidas por el citado Decreto-Ley deberán ser remitidos, con la máxima urgencia, a la Sucursal del Banco de España de la correspondiente demarcación.

Los Alcaldes, una vez recibidas las declaraciones juradas que en el primer párrafo se indican, las depositarán sin pérdida de momento en las Estafetas de Correos o Carterías, enviándose uno de los ejemplares a la Sucursal del Banco de España de la demarcación, y el otro a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica en Burgos.

En el propio día 14, los Alcaldes comunicarán a la respectiva Sucursal del Banco de España, valiéndose del telégrafo, la cifra total que figure en la declaración presentada por cada Entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos 12 de Diciembre de 1936. —Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

——

Ilmo. Sr. Para el mejor cumplimiento de la Orden 207 de 22 de Septiembre del año actual, y teniendo en cuenta que los alumnos que se hallen actualmente cursando el bachillerato en cualquier año a partir del tercero inclusive, no han recibido en los años anteriores la instrucción religiosa a que la Orden citada se refiere, vengo en ordenar:

Artículo 1.° La conferencia semanal de cultura religiosa que se ordena dar en los cursos primero y segundo del bachillerato por el artículo primero de la Orden de 22 de Septiembre del año actual, se dará también en los demás cursos mientras existan en ellos alumnos que por haber cursado los dos primeros en fecha anterior a la citada Orden, no recibieran en ellos la instrucción religiosa que en la Orden se dispone.

Burgos 9 de Diciembre de 1936. —Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

——

CIRCULARES

Excmo. Sr : Creado por orden fecha 30 de Octubre último *(Boletín Oficial* de 1.° de Noviembre), el cargo de Inspector Delegado de Prisiones, adscrito a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica del Estado, con la misión de regir el desenvolvimiento de la vida penitenciaria, ejerciendo sus funciones sobre todos los Establecimientos penales y el personal a ellos afecto, corresponde privativamente a las atribuciones del mismo la tramitación y despacho de los asuntos del orden penitenciario y, en su virtud, participo a V. E. que debe cesar en lo sucesivo la intervención de las Autoridades gobernativas en la resolución de asuntos relativos al régimen de Prisiones, limitándose a ponerlos en conocimiento del expresado Inspector Delegado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de Diciembre de 1936.— Fidel Dávila.

Sr. Gobernador civil de.....

——

Excmo. Sr.: Surgidas dudas acerca de la interpretación y alcance de la Circular de 4 del corriente mes *(B. O.* del 7), se previene que, como el cargo de Inspector Delegado de Prisiones, adscrito a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica, tiene la misión de informar a ésta sobre el desenvolvimiento de la vida penitenciaria, según se expresa en la Orden de 30 de Octubre de 1936, las Autoridades gubernativas deben limitar su intervención en los asuntos relativos al régimen de Prisiones, salvo casos de urgencia, a dar cuenta a la Comisión de Justicia de dicha Junta, de las cuestiones con ellos relacionadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos 11 de Diciembre de 1936. —Fidel Dávila.

Sr. Gobernador Civil de.....

Gobierno general

——

ORDENES

Son varios los Gobernadores civiles que no han dado cuenta a este Gobierno General de la constitución de las respectivas Juntas de Beneficencia de su provincia por medio del documento oficial que es la copia del acta de la sesión que hubo de celebrarse con aquel objeto.

Asimismo, y entre las actas remitidas, aparecen algunas en que se da cuenta de haberse nombrado Secretarios de las Juntas de Beneficencia por los Gobernadores a personas que antes no desempeñaban aquel cargo, fundándose en la Orden de este Gobierno General de 22 del pasado Octubre en su artículo segundo.

Conviene aclarar este extremo ateniéndose a la instrucción de 14 de Marzo de 1889, capítulo 2.° regla 11 del artículo 7.°, que al delimitar las atribuciones del Ministro de la Gobernación dice: «Nombrar, suspender de ejercicio y sueldo y destituír a los administradores provinciales y aprobar sus sueldos».

Esto obliga a redactar la presente Orden, a fin de que sea cumplido en toda su integridad lo que preceptúa la disposición que antes se cita, debiendo remitirse a este Gobierno General las propuestas reglamentarias para nombramientos de Secretarios de aquellas Juntas si aquel cargo no puede desempeñarse por los que con anterioridad al 18 de Julio del actual año, actuaban en él.

Asimismo se encarece el cumplimiento de la obligación de dar cuenta, por documento oficial, de la constitución de repetidas Juntas, a los efectos reglamentarios.

Valladolid 7 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

——

Por orden de este Gobierno General de 22 del mes de Octubre próximo parado se decia a los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas de Beneficencia, que remitieran a este Gobierno General una relación de las fundaciones benéficas de su provincia, dividiéndolas en dos grupos, uno las correspondientes a fundaciones administradas por las Juntas y otro las que tuvieran otros Administradores, pero ambos grupos debían de abarcar la totalidad de las instituídas en la provincia.

Se han recibido de algunas provincia datos completos, otras no los han remitido aún y los datos enviados por algunas son incompletos.

A fin de unificar este servicio para que rinda la debida eficiencia, base para el cumplimiento de los fines de Protectorado que asigna la legislación vigente a este Gobierno General, encarezco la necesidad de cumplimentar aquél con toda urgencia y acomodado a los datos siguientés, que han de detallarse con toda escrupulosidad:

Fundador o fundadores.

Patronos o representación que ostenta.

La localidad donde reside.

Fecha en que se instituyó.

Fecha de la clasificación.

Fines fundacionales.

Capital de la fundación.—a) Valores; capital y renta.—b) Fincas rústicas; capital y renta.—c) Fincas urbanas; capital y renta.—d) Censos; capital y renta.—e) Otros bienes y derechos.—f) Totales de capitales y rentas.

Valladolid 7 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

——

Encomendadas a este Gobierno General las disposiciones contenidas en la regla 2.ª del artículo 8.° de la Instrucción de 14 de Marzo de 1889, que preceptúan los trámites de presupuestos y cuentas de las fundaciones benéficas sometidas al protectorado oficial y estando en la época de presentar los presupuestos para el próximo ejercicio de 1937, este Gobierno General encarece a los Gobernadores civiles, Presidente de las Juntas de Beneficencia provinciales, el exacto cumplimiento de cuanto en aquella instrucción se determina.

Valladolid 7 de Septiembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

——

CIRCULAR

Son muchas las instancias que llegan a este Centro que carecen del reintegro correspondiente, dejando incumplida la vigente Ley del Timbre y causando la consiguiente merma en los ingresos del Estado, y teniendo en cuenta que la Ley referida prohibe que se tramite ninguna instancia ni petición que no esté debi-

damente reintegrada, incurriendo en una responsabilidad los que contravengan sus disposiciones, se recuerda a todas las Autoridades dependientes de este Gobierno General, por cuyo conducto se remitan a éste los escritos que se les presenten, que no deben tramitar ninguno que carezca de aquel requisito, riterándose asimismo a los particulares, y advirtiendo a todos que los que no cumplan lo dispuesto contraerán la responsabilidad que se determina en los artículos 219 y siguientes de la citada Ley.

Valladolid 11 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 319

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, requiero a todos los Alcaldes de la provincia para que, con toda urgencia, remitan a este Gobierno civil relación detallada de las suscripciones para allegar recursos que se hayan efectuado en los términos de su jurisdicción, expresando las personas o Entidades encargadas de las mismas, los nombres y cargo que desempeñan, las cantidades recaudadas, las entregadas y las que se encuentran disponibles, y fin para el que han sido creadas, datos que se precisan para establecer un control de los recursos que se obtienen y que éstos se destinen al fin para que fueron creados.

Reitero a dichas Autoridades municipales la urgencia del servicio y espero de su celo y actividad no me obligarán a sancionar la tardanza en el cumplimiento del mismo.

Palencia 14 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 320

El señor Alcalde de Dueñas, con fecha 11 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma ciudad don Macario Caballero Muñoz, manifestando que el día 10 de los corrientes y a las cuatro y media de la tarde, se le extraviaron dos machos que tenía en el campo, al pago de Valdegiraldo, de las señas siguientes: Uno de 7 años, tordo, marca dos dedos sobre la cuerda y otro burreño, viejo, castaño, marca la cuerda, los dos llevan cabezada y ramal y uno de ellos manta y otro albardón.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se hallen recogidos, se lo participen al de Dueñas, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerlos.

Palencia 12 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 321

El Alcalde de Aguilar de Campóo, me participa de que se ha presentado ante su Autoridad el patrono de la tejera de Villarén, Francisco Ojeda, manifestando que el día 7 del actual, ha desaparecido de su domicilio el sirviente Joaquín Montoto Valle, natural de Vivaño (Oviedo), de 16 años de edad, de las señas siguientes: Estatura regular, pelo oscuro, tiene un sobrediente en la mandíbula superior y va vestido con buzo azul.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de precitado joven y caso de ser habido, póngase en conocimiento de dicho Alcalde, para que se lo haga saber al patrono.

Palencia 14 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

CIRCULAR

Ordenado por el Gobierno General del Estado, la formación de una Estadística completa de las Fundaciones benéficas de la provincia, y obrando datos incompletos de las mismas en los archivos de esta Junta, he dispuesto que con la mayor urgencia se dé cumplimiento a lo ordenado, a cuyo efecto por todos los Ayuntamientos de la provincia se rellenarán con la mayor exactitud las *fichas o impresos* que han de recibir en un plazo brevísimo las Alcaldías respectivas, ateniéndose para el cumplimiento de este servicio a las siguientes normas:

1.ª Cada Fundación benéfica cualquiera que sea su género y bien sean administradas directamente por esta Junta de Beneficencia o tuvieran otros administradores, deberá ser objeto *de una ficha,* expresando en la misma cuantos datos pida el impreso respectivo, y agregando únicamente el que se refiere a la fecha *de clasificación* de la Fundación que no figura en la *ficha.*

2.ª Si dentro del término municipal del Ayuntamiento, no existiere Fundación alguna, se devolverá la ficha haciendo constar que no se rellena por ser *negativo.*

3.ª Este servicio ha de ser cumplimentado dado su carácter de urgente *a vuelta de correo* a ser posible, pero en todo caso antes del día 18 del corriente mes.

Sancionaré con el mayor rigor la falta o negligencia en el cumplimiento de lo ordenado.

Palencia 15 de Diciembre de 1936.—El Gobernador civil Presidente, *Alfredo Arellano.*

Comité provincial Regulador del Mercado de Trigo

Fijación de los precios que para las harinas y pan han de regir en la provincia, durante el presente mes de Diciembre

En contestación a la propuesta que este Comité elevó al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, sobre los precios que habían de regir para las harinas y el pan de familia en la provincia, durante el presente mes de Diciembre, se ha resuelto aprobar los que a continuación se detallan:

Precio de los 100 kilos de harina panadera, sin saco, 57'50 pesetas.

Precio del kilo de pan de familia: En tahona y puestos públicos, sesenta céntimos; servido a domicilio, sesenta y dos céntimos.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y su rigurosa observancia.

Palencia 15 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe Presidente, Rafael Herrera Calvet.

Sección provincial de Estadística de Palencia

Servicio.—Rectificación del Padrón municipal de habitantes, correspondiente al año 1936

CIRCULAR

Según el artículo 34 de la nueva ley Municipal, es obligación de los Ayuntamientos conservar el Padrón municipal de habitantes y rectificarle anualmente con referencia al 31 de Diciembre.

Por la disposición décima transitoria de dicha Ley, se declara vigente, en cuanto no se oponga a la misma, el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre Población y Términos municipales.

Por tanto, y con arreglo al artículo 34 y siguientes del expresado Reglamento, modificado solamente en cuanto a los plazos, debe procederse a la rectificación del Padrón de habitantes, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos de la provincia, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El único Padrón oficial de habitantes, es el de 1935, aprobado últimamente por esta Jefatura, el cual es intangible y por tanto no pueden hacerse en el mismo enmiendas ni tachaduras.

2.ª Tanto la próxima rectificación, como las siguientes, se harán por apéndices, los cuales son también intangibles una vez aprobados, empleándose los modelos oficiales separados por cada año, con foliación independiente, tramitados según el expresado Reglamento, y reintegrados en forma.

3.ª Las relaciones de Altas y Bajas en sus varios conceptos, serán tantas como las Secciones en que esté dividido el Padrón vigente.

4.ª Toda variación que experimente una familia inscrita en el Padrón, debe figurar en alguna de las rectificaciones siguientes, para que este documento público responda a su fin, indicando en todo momento cuál es la verdadera constitución de las familias de la localidad.

5.ª En las relaciones de Altas figurarán: 1.ª Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año actual hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda. 2.ª Todos los nacidos durante el tiempo expresado anteriormente, que no hayan fallecido, y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto, de diferente modo del que aparecen en el Padrón. Respecto a este último extremo, citaremos para mayor claridad algunos casos, como por ejemplo: La mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasará a ser vecina; y dejan de ser esto último, las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados.

6.ª En las relaciones de Bajas figurarán: 1.º Todos los que hayan perdido la vecindad. 2.º Los fallecidos desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre, exceptuando los niños nacidos durante ese plazo de tiempo. 3.º Los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de Altas, con arreglo a lo dicho en el párrafo anterior.

7.ª Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de Altas y Bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión.

8.ª Sin perjuicio de que cada Ayuntamiento, y en atención a las circunstancias especiales de cada uno de ellos, tuviera necesidad de otros conceptos, que puede consignarles a continuación, relacionarán a lo menos *los nueve siguientes:*

ALTAS

Primer concepto: Altas por nacimientos.

Segundo concepto: Altas por residencia.

Tercer concepto: Altas de vecinos por mayoría de edad.

Cuarto concepto: Altas de vecinas por viudas.

Quinto concepto: Altas de domiciliadas por casarse.

Sexto concepto: Altas de presentes por haber regresado.

Séptimo concepto: Altas de ausentes sin perder la vecindad.

Octavo concepto: Altas de vecinos y domiciliados que antes eran transeuntes.

Noveno concepto: Altas por cambio de domicilio dentro de la localidad.

Aclaraciones

Primer concepto: Son todos los nacidos desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre, que no hayan fallecido dentro de este período de tiempo. No se colocarán en el apéndice por el orden de inscripción en el Registro civil, sino por el que las familias tengan en el Padrón y con el mismo número que la cédula de familia tenga.

Segundo concepto: Toda familia que vaya a residir al término municipal, se la debe inscribir en el Padrón y figurar como Alta en la primera rectificación, dando a su cédula de empadronamiento un número que será el correlativo al último dado anteriormente. La clasificación que se dé a esos individuos será la que les corresponda según las disposiciones vigentes. En el mismo caso se encuentran las familias omitidas en algunas de las rectificaciones anteriores.

Tercer concepto: Son todos los Varones y Hembras que hayan cum-

plido 23 años desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en curso.

Cuarto concepto: Son domiciliadas por ser casadas, que han enviudado.

Quinto concepto: Son todas aquellas hembras solteras y viudas mayores de 23 años, clasificadas como vecinas y que al casarse y seguir viviendo con su esposo en el término pasan a clasificarse como domiciliadas. Si fueran a residir a otro Municipio, no serán Alta en este concepto, sino Baja definitiva, por seguir la condición del marido.

Sexto concepto: Son los que estaban ausentes y han regresado al Ayuntamiento.

Séptimo concepto: El hecho de ausentarse un individuo o familia, no es motivo de Baja definitiva, a no ser que figurasen empadronados como transeuntes o fuera el cabeza funcionario público, etc., pues no pierden su dererecho de vecindad en el Municipio, hasta que la adquieran en otro. De aquí que se les dé de Alta como ausentes.

Octavo concepto: Son los que figurando como transeuntes, hayan ganado la vecindad.

Noveno concepto: Este concepto es sólo para los Ayuntamientos que tengan más de una Sección electoral.

BAJAS

Primer concepto: Bajas por defunción.

Segundo concepto: Bajas por pérdida de vecindad.

Tercer concepto: Bajas de domiciliados por mayoría de edad.

Cuarto concepto: Bajas de domiciliados por viudas.

Quinto concepto: Bajas de vecinas por casarse.

Sexto concepto: Bajas de ausentes por haber regresado.

Séptimo concepto: Bajas de presentes por ausencia.

Octavo concepto: Bajas de transeuntes por pasar a vecinos o domiciliados.

Aclaraciones

Primer concepto: Son todos los fallecidos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre, estas bajas se consignarán en la misma forma dicha para los nacidos en el primer concepto de Altas.

Segundo concepto: Sos los que definitivamente hayan perdido la vecindad por haberla adquirido en otro Ayuntamiento.

Los restantes conceptos no necesitan aclaración alguna. Como puede observarse a partir del tercer concepto, serán los mismos individuos inscritos en los correlativos de las Altas, los cuales hay que volver a relacionarlos como Bajas, haciéndolo en las Altas con todas las circunstancias actuales, y en las Bajas con las que figuran empadronados.

Cuando en un concepto no haya individuo alguno que relacionar, no se omitirá el epígrafe; pero se escribirá a continuación la palabra *negativo*

9.ª En impresos modelo número 5 se hará el Cuaderno auxiliar por conceptos y siguiendo el mismo orden del Apéndice, colocando primero todas las Altas y suma de las mismas; a continuación todas las Bajas que se sumarán también; y al final se formulará el resúmen correspondiente escribiendo primero las cifras del Padrón de 1935, a continuación la suma de las Altas, y de este resultado se restará la suma de las Bajas. Del total definitivo se cubrirán tres ejemplares del resúmen numérico modelo número 6.

10. Se advierte que la población de Derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de Hecho los mismos residentes presentes y los transeuntes.

11. Con fecha 1.º de Febrero próximo, darán cuenta a esta Jefatura de que queda expuesto el Padrón de habitantes al público conforme determina el artículo 38 del Reglamento; y el día 16 del citado mes, participarán el resultado de las reclamaciones formuladas contra dicho documento, durante el plazo de exposición al público.

12. *Los documentos a presentar son:* Padrón de 1935 y Apéndice de la rectificación del año actual. Cuaderno auxiliar de la mencionada rectificación solamente, y *tres ejemplares* del Resúmen numérico.

13. No se admitirá documento alguno que no venga en el modelo oficial correspondiente y cubiertas todas las casillas, pues en el Padrón por su naturaleza y fin que se propone, no debe omitirse dato alguno para que quede bien determinada la personalidad de los inscritos en él.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente Circular, pueden consultarse a esta Oficina.

Palencia 14 de Diciembre de 1936. —El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

San Cebrián de Mudá

Subastas

El día 21 del actual y hora de las diez, tendrá lugar ante esta Alcaldía la primera subasta del aprovechamiento por cinco años de los pastos del monte «Matagarcía», para 90 ganados vacuno, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas cada anualidad.

En el mismo día y hora de las once y once y media, respectivamente, tendrán igualmente lugar ante esta Alcaldía, las primeras subastas de 80 robles del monte denominado «Ciruelo», bajo el tipo de tasación de 1.304 pesetas; y la de 200 robles del monte «Matagarcía», bajo el tipo de tasación de 787 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 142 y 144, correspondientes a los días 25 y 30 de Noviembre último.

Si alguna de las subastas quedara desierta por falta de licitadores, en la primera subasta, tendrán lugar las segundas el día 28 del corriente mes, a las horas indicadas para las primeras, con las mismas condiciones y tipo de tasación.

San Cebrián de Mudá 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eutiquiano Cuevas.

Valle de Santullán

Anuncio de subastas

El día 28 del presente mes y hora de las diez y media y once de la mañana, respectivamente, tendrán lugar ante esta Alcaldía las subastas de 40 robles del monte «Los Comuñas», bajo la tasación de 717 pesetas y la de 20 robles del monte «La Mata», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 428 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y el de las económicas redactado por el Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuvieran efecto dichas subastas, se celebrarán las segundas el día 4 de Enero, a las mismas horas e igual tipo de tasación.

Valle de Santullán 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Herrero.

Villanuño de Valdavia

Don Lorenzo García González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia.

Hago saber: Que aprobado el plan de aprovechamiento de pastos, por un período de cinco años correspondientes a los años forestales de 1936-37 a 1940-41, y que ha de realizarse en el monte «Monte Arriba» de Villanuño de Valdavia, y formado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas, se ha acordado que la subasta tenga lugar en el Salón de actos de la Corporación municipal el día 23 del actual y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 702 pesetas por cada anualidad.

Dicho pliego como las condiciones facultativas redactadas por la Jefatura de Montes de esta provincia, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma número 142, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, a disposición de cuantas personas deseen enterarse de referidos documentos.

Villanuño de Valdavia 7 de Diciembre 1936.—Lorenzo García.

San Martín de los Herreros

EDICTO

Para el día 26 de Diciembre y hora de las once, bajo la presidencia de el que lo es de la Junta administrativa, o un vocal que en su defecto le represente y el empleado de Montes que la Jefatura al efecto designe, tendrá lugar la celebración de la subasta de 30 hayas marcadas en el «Monte Dehesa del Monte» de la pertenencia de este pueblo de San Martín, bajo el tipo de tasación de ciento setenta y siete pesetas, en el Salón de actos de citado San Martín, el pliego de condiciones generales y facultativas que ha de servir de base en indicada subasta, será el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 144, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1936. El de las económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

San Martín de los Herreros 10 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Odón Redondo.

Villarmentero de Campos

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día 9 del corriente mes, y haciendo uso de las facultades de el párrafo 2.º del artículo 57 de la ley Municipal, acordó celebrar en cada mes dos sesiones ordinarias, señalando para ello el segundo y útimo viernes, a las quince horas y en la casa Consistorial, sin perjuicio de las extraordinarias que sean precisas celebrar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmentero de Campos 11 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, G. de la Pinta.

Quintana del Puente

Don Tomás Pobes Lázaro, Alcalde del Ayuntamiento de Quintana del Puente y presidente de la Mancomunidad,

Hago saber: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento de Veterinarios de 14 de Junio de 1935 se acordó por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Noviembre último entre las tres Corporaciones municipales de Herrera de Valdecañas, Cordovilla la Real y Quintana del Puente, crear la Agrupación para sostener un Profesor Veterinario entre los tres pueblos. Las bases y condiciones porque ha de regirse son las ya estipuladas en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Junio de 1936 y Estatutos que al efecto se han redactado y que también se hallan expuestos al público por espacio de treinta días para oir reclamaciones por cualquiera de los vecinos que compone la Agrupación, pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos y no se pueda alegar en su día ignorancia.

Quintana del Puente 7 de Diciembre de 1936.—Tomás Pobes.

Mantinos

EDICTO

El día 26 del corriente mes y hora de las diez, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado del Ramo que designe la Jefatura de Montes, la primera subasta para la enajenación de 150 árboles de roble que se hallan marcados en el monte «Cuestona y Majadilla» de este término municipal, con una cubicación de 33'135 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 761 pesetas y 52'34 pesetas de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta, serán el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 144, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1936 y el económico-administrativo que se hallará de manifiesto en la mesa de la presidencia.

Mantinos 7 de Diciembre de 1936. —El Alcalde, Isaác Villalba.

Junta administrativa del pueblo de Ventanilla

EDICTO

Para el día 26 de Diciembre y hora de las catorce, tendrá lugar la primera subasta de treinta hayas marcadas en el monte «Celada Monte Alegre» de la pertenencia de expresado pueblo de Ventanilla, bajo el tipo de tasación de 337 pesetas. El pliego de condiciones generales y facultativas que ha de servir de base a mencionada subasta, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 144, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1936; el de las económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto se verificará en la casa de Concejo de repetido Ventanilla, bajo la presidencia del que lo es de mencionada Junta o un vocal que en su nombre le represente y el empleado que al efecto designe la Jefatura de Montes de la provincia.

Ventanilla 10 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Eusebio Merino.

Diputación provincial de Palencia

——

Comisión Gestora

Sesión de 9 de Mayo de 1936

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación.

Conceder pensiones de lactancia a Cándido Fernández, de Amusco y Esteban Santos, de Villaeles, desestimando las que solicitan Tomás de Prado Serrano, de Santibáñez de la Peña y Andrea Ibáñez Martín, de Carrión.

Inscribir en el escalafón para ingreso en la Beneficencia a Alejandro Andrés González, de Villaumbrales.

Conceder ingreso en el Manicomio a Marta Santos, de Camporredondo y ratificar otros ingresos de dementes.

Quedar enterada de salida con licencia temporal del demente Pablo García Herrero, de Herrera de Pisuerga; de la baja por curación de la demente Esperanza de la Huerta; de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior y del nombramiento de Auxiliar enfermero de ancianos y operados de la Beneficencia, hecho a favor del asilado Marino Hernández.

Adjudicar definitivamente a don Juan Santos la subasta para la reparación del camino vecinal de La Serna a la carretera de Palencia a Tinamayor, por no haberse presentado reclamaciones.

Quedar enterada de la Circular de la Junta Nacional contra el Paro, del Ministerio de Trabajo, por la que se desestima la petición que esta Corporación elevó solicitando que la prima concedida para algún camino que no pudiera construirse, se aplicase a otros del Plan y que se estudie el medio de rescatar cuando llegue la realización de cada proyecto la cantidad consignada en el mismo para gastos de estudio que tiene anticipada la Diputación.

Librar la cantidad de 250 pesetas a la Dirección de Vías y Obras, para proceder a la toma de datos para el proyecto de travesía de Palacios del Alcor.

Aprobar informe del Negociado de Hacienda, sobre la adquisición de papel para la tirada de cédulas personales, haciéndolo de la papelera Cegama, por ser la oferta más beneficiosa.

Quedar sobre la Mesa para estudio la petición de subvención que hace el pueblo de Velilla del Duque, para obras de su Escuela.

Quedar enterada del acuse de recibo que la Diputación de Valladolid hace de las 660 pesetas que envió esta Diputación con motivo de la demanda hecha por la casa Siemens, por débitos de las Diputaciones con respecto al Pabellón de la Exposición de Sevilla, así como de no haberse producido reclamaciones contra los suplementos y habilitaciones de créditos aprobados últimamente.

Aprobar definitivamente las bases para la provisión de plazas del personal del Hospital provincial, publicándose en el BOLETIN OFICIAL los correspondientes anuncios, designando la ponencia que ha de proponer el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición.

Consultar a Intervención si con cargo a la cantidad de 2.000 pesetas consignada en el presupuesto para gastos de locomoción del Director de los Establecimientos de Beneficencia, pueden librarse dietas al actual, en compensación del tiempo que pierde en sus ocupaciones.

Encargar al señor Arangüena redacte las bases correspondientes para la provisión de la plaza de Bacteriólogo-Farmacéutico del Hospital provincial, presentándolas a la próxima sesión.

——

Sesión de 20 de Mayo de 1936

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem el balance de comprobación y saldos en 30 de Abril, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a la Beneficencia provincial, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por suministros hechos al Palacio y sus dependencias.

Idem liquidación de gastos del Servicio de Recaudación de Contribuciones del mes de Abril, autorizando al Jefe del mismo para retirar del Banco de España la cantidad que precisa para las atenciones del mes actual.

Ratificar ingreso en el Manicomio de Cristina Movellán, de Fuentes de Valdepero, acogida en la casa de Beneficencia; y hacerse cargo del pago de las estancias del demente Angel de la Fuente, natural de Palencia y residente en Oviedo, por no haber ganado vecindad en esta última Capital.

Acceder a lo solicitado por los vecinos de Payo de Ojeda, Emiliano Val, y Ursina Rodríguez, referente a la entrega de una niña, nacida en el Departamento de Maternidad de la Beneficencia, por tener cumplidos los requisitos correspondientes.

Demorar la designación de dos ancianos para beneficiarios en el «Homenaje a la Vejez», hasta que finalice el plazo de admisión de solicitudes y remita la Caja de Previsión la lista de peticionarios.

Desestimar escrito de Agustín Andrea Caballero, reclamando contra la rescisión de la adjudicación del suministro de leche a la Beneficencia provincial, toda vez que no se celebró concurso y no verificaba la entrega de la leche en debidas condiciones.

Quedar enterada de haberse ingresado en la Caja provincial la cantidad de 500 pesetas, como producto de la cosecha de alfalfa de la huerta, de ingresos en Beneficencia de jóvenes fugados de sus domicilios paternos; ídem en el Departamento de Maternidad de una parturienta con embarazo anormal; de haber fallecido el demente Quintín Santos, de Astudillo, y de las entradas y salidas en el Hospital, desde la sesión anterior.

Facultar a la Dirección de la Beneficencia para que haga una propuesta del medio y modo de habilitarse local en el Establecimiento para el traslado de enfermos crónicos e incurables existentes hoy en el Hospital de San Bernabé y San Antolín.

Quedar pendiente de resolución las instancias de varios vecinos de Cevico de la Torre y Alcalde de Villamediana, sobre ampliación de la obra de fábrica del puente existente en la carretera de Calabazanos a Esguevillas, travesía de Cevico, y arreglo de la travesía que enlaza con la de Villoldo a Baltanás con el camino de Villamediana a Astudillo.

Desestimar pretensión del Alcalde de Villamediana sobre reparación del camino de dicha villa a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, por ser municipal.

Conceder el importe de una mensualidad al personal del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, como recompensa a los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la liquidación general de valores.

Quedar sobre la mesa para estudio petición de los Médicos Bacteriólogos don Contancio Payo y don Eladio Peñalba, sobre que pertenezcan a su carrera y no a la de Farmacéutico el Jefe del Laboratorio o Bacteriólogo del Hospital provincial.

Quedar enterada del informe que emite la Intervención sobre dejar sin cubrir por ahora la provisión del cargo de Auxiliar del Negociado de Cédulas que desempeñaba don Tomás Coloma López, toda vez que el servicio queda debidamente atendido

Aprobar moción de los Gestores, señores Hernández y Fernández sobre el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de Médicos del Hospital provincial, formando el mismo los señores siguientes: Para Medicina general que se invite a don Vicente González Calvo, de la Facultad de Valladolid; para Cirugía a don Juan González Aguilar, Director del Sanatorio Nacional de Pedrosa (Santander); Decano de la Beneficencia Municipal de Palencia, don Tomás Rodríguez Alonso; Gestor don Jesús Corcobado Arenillas y Secretario el de la Corporación, don José Micó Gago.

Demorar toda decisión hasta cambiar impresiones del escrito de los Gestores señores Hernández y Fernández pidiendo se abra un nuevo período voluntario por quince días, para la adquisión de cédulas personales, por los incluídos en las tres últimas clases de cada Tarifa pertenecientes a la parte Norte de la provincia, donde hay unos cientos de individuos que estuvieron presos.

Acceder a la petición hecha por la Caja de Ahorro y Monte de Piedad sobre edición gratuita en la Imprenta de la Diputación de la Memoria del año de 1935, facilitando el papel necesario.

Denegar petición del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, sobre abonar del servicio de bagajes, los gastos del traslado del archivo del puesto de la Guardia civil y del Sargento encargado del mismo, familia y equipaje a Baltanás, por no entrar dentro de las bases que rigen para este servicio.

Desestimar pretensión de los Maestros, Consejo de Primera Enseñanza y Sociedad Infantil de Lantadilla, sobre concesión de subvención para una excursión escolar,

Pedir a la Imprenta provincial formule Presupuesto de coste y fije la época en que podría ocuparse de la reedición del folleto de vistas de Palencia y su provincia, según solicita la Oficina de Información del Turismo.

Librar al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia la subvención correspondiente a las obras de carácter sanitario realizadas por dicho Municipio, así como a la Junta de Velilla del Duque el 20 por 100 de las obras de construcción de un nuevo local escuela.

Desestimar petición del Ayuntamiento de Castrillo de don Juan en solicitud de una subvención para reparación de caminos vecinales y rurales, de dicho pueblo.

Librar periódicamente, con vista del informe de la Intervención, dietas al Director de la Beneficencia con cargo a la partida consignada en presupuesto a tal efecto, a partir de su posesión.

Aceptar renuncia de don Jesús Corcobado, como Vocal del Patronato de la Escuela de Formación Profesional, nombrando para sustituirle al Gestor don Sixto Hernández.

Quedar enterada de carta de la Sucursal del Banco Castellano participando que su Consejo de Administración ha acordado abrir a la Diputación un Crédito hasta 400.000 pesetas mediante descuento de letras, con interés de 6 por 100 y gastos de cuenta de la Corporación, utilizando

este crédito cuando esté aprobado el presupuesto extraordinario, así como de haberse retirado de la Sucursal del Banco Mercantil el depósito de valores pertenecientes a la herencia de don Bruno Miguel constituyéndose de nuevo en el Banco Castellano de esta plaza.

——

Sesión de 30 de Mayo de 1936

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 19 y 30, para las sesiones del próximo mes de Junio.

Aprobar la distribución de Fondos para las atenciones de dicho mes de Junio, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Subsanar el error sufrido en la formación de las cuentas del ejercicio de 1935, publicándose de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL para oir reclamaciones.

Aprobar la cuenta del primer trimestre del ejercicio actual, toda vez que no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a la Beneficencia provincial, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación.

Conceder varias pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Ratificar ingresos en el Manicomio de las dementes Basilia Ruesga y Teresa Fuente, de Polentinos, así como de Teodora del Campo Aguado, de Ampudia.

Conceder ingreso en la Beneficencia a dos hijos de la vecina pobre de esta Ciudad, María Herrero Ortega, a cambio de sacar del Establecimiento otra hija que se halla acogida desde el año de 1931.

Facultar a la Presidencia para que con cargo al Servicio de bagajes conceda un socorro al vecino de Palencia Florencio Guardo López, para trasladarse a Madrid a someterse a una operación quirúrgica.

Quedar enterada de varios ingresos en la Beneficencia de jóvenes fugados de sus domicilios paternos; del ingreso en Maternidad de la vecina Agustina Sánchez, para dar a luz, y de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente las obras de acopio y empleo de piedra y riego asfáltico en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, a don Juan Pérez Bodero, por no haberse presentado reclamaciones contra la subasta.

Facultar a la Sección de Vías y Obras Provinciales para que proceda al estudio de las obras de travesía del pueblo de Palacios del Alcor y gire una visita al puente sobre el río Rivera, en Ruesga, para que fije el importe a que ascendería la reparación de indicado puente.

Pasar a la Sección de Vías y Obras instancia del vecino de Poza de la Vega, Lorenzo Martínez, sobre denuncia que hace al Auxiliar del camino de Acera a Saldaña, Constantino García, por faltas en el servicio, para que abra una información en investigación de la certeza y fundamento de tales acusaciones.

Quedar nuevamente sobre la Mesa el asunto referente a fijación de bases para anunciar a oposición la provisión de la plaza de Matrona de los Establecimientos de Beneficencia.

Instruir expediente al Médico Director de los Establecimientos, Doctor Navarro, en depuración del incumplimiento de su servicio, nombrando Juez Instructor del mismo al Gestor señor Hernández, y Secretario al de la Corporación señor Micó Gago.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del año actual, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público al objeto de oir reclamaciones.

Declarar beneficiario al régimen de subsidio de familias numerosas, a los efectos de clasificación de cédulas personales a don Mariano Aguado Arranz, vecino de Baños de Cerrato.

Aprobar la liquidación del impuesto de cédulas personales en período voluntario del pasado año de 1935, librando a los respectivos recaudadores el premio de cobranza correspondiente.

Demorar la ratificación del acuerdo sobre aprobación de las Ordenanzas para la tasa del sello provincial e impuesto sobre el vino.

Quedar enterada y dar las gracias al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por las gestiones que ha hecho a fin de que el Estado verifique el ingreso que adeuda a la Diputación de varias cantidades del 5 por 100 de la Contribución territorial rústica de los años 1933-34 y 35.

Aprobar moción del Director de la Beneficencia sobre habilitación de la Capilla para comedores, a fin de instalar en estos últimos las camas necesarias para el traslado del Hospital de varios enfermos crónicos e incurables.

Idem moción de la Presidencia sobre determinadas incidencias surgidas con respeto al nombramiento de los miembros técnicos del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Médicos del Hospital provincial y que se eleve a título de información al Ministerio de Trabajo.

Designar una Comisión para que se traslade a Madrid, a fin de gestionar la pronta aprobación del presupuesto extraordinario aprobado para las atenciones del Hospital provincial, así como otros asuntos que se hallan pendientes.

——

Sesión ordinaria de 10 de Junio de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para el mes actual, para los suministros militares, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a la Beneficencia Provincial, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por servicios y suministros hechos al Palacio Provincial, obras ejecutadas en construcción y conservación de caminos, y cuentas de estancias de enfermos, en el Hospital y Manicomio.

Autorizar al Jefe del Servicio de Recaudación, para retirar del Banco de España 48.651'14 pesetas, a fin de ingresar en la Caja provincial 35.000 a cuenta de las Utilidades de 1935, y pagar con el resto el Impuesto de Utilidades a la Hacienda, por el personal del Servicio.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad, así como pensiones de lactancia, para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Se acuerda adjudicar definitivamente las obras de riego asfáltico del camino de Baños de Cerrato a la Estación, y la de reparación de explanación y firme, con riego asfáltico, para el camino de Palencia a Quintanilla de Trigueros, al licitador don Juan Pérez Bodero, en cantidad de 3.600 pesetas las primeras, y 18.384 las segundas.

Aprobar presupuesto que presenta la Dirección de Vías y Obras de las obras de reparación del puente sobre el río Rivera, en Ruesga, realizándose las obras mediante destajo.

Librar al habilitado de Vías y Obras, con el carácter de «a justificar» la cantidad de 250 pesetas, para atender a los gastos de toma de datos para el proyecto de travesía de Palacios del Alcor.

Abonar al oficial mayor Letrado don Eleuterio Isla, la cantidad de 500 pesetas que por diferencia de sueldo le corresponde, durante los meses de Abril y Mayo últimos, en que desempeñó accidentalmente la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local.

Desestimar petición del Auxiliar del Negociado de Cédulas don Tomás Coloma López, sobre reposición del acuerdo de su destitución en el cargo.

Quedar enterada de haberse posesionado del cargo, con carácter interino, de Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, don Norberto Martínez Mielgo, y del fallo dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo, en el recurso interpuesto por el Depositario don Maximiliano Tapia, en petición de un segundo quinquenio, siendo éste favorable a la Diputación.

Quedar sobre la Mesa para informe, la petición que sobre aumento de sueldo hace el personal de la Imprenta provincial, el cual, le fué concedido al aprobar el presupuesto de 1934, quedando sin efecto por haber sido anulado dicho presupuesto.

Resolver varios expedientes sobre clasificación de Cédulas personales; así como otros de aprobación de padrones de varios Ayuntamientos de la provincia, para el año actual.

Desestimar petición que hace la Asociación de «Colaboradores de la Escuela», sobre concesión de subvención para la organización de Colonias Escolares; quedando sobre la Mesa el asunto referente a las que ha de organizar la Diputación en el año actual.

Desestimar instancia de los Medicos Sres. Payo y Peñalba, sobre provisión de la plaza de Bacteriólogo del Hospital provincial.

Elevar al Ministerio de la Gobernación para su aprobación, las reclamaciones que se han producido contra las Ordenanzas que crearon el arbitrio sobre el consumo de vinos; así como la aprobación de la tasa del Sello Provincial.

Aprobar minuta de honorarios del Procurador don Alberto Aparicio y Abogado señor García Obeso; por sus distintos cometidos, con motivo del recurso Contencioso Administrativo, seguido en Burgos, en relación con la herencia de don Bruno Miguel.

Autorizar al Director de la Beneficencia, para que formule relación de los libros que precisa la Biblioteca de la Escuela de dicho Establecimiento, a fin de proceder a su adquisición; así como para que organice una excursión al monte de la capital, con los niños del Establecimiento.

Encomendar a Intervención para que redacte la oportuna Habilitación de Crédito, tomando los fondos que constituyen en valores la herencia de don Bruno Miguel, a fin de pignorarles, para hacer frente a mejoras del Hospicio provincial.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta Provincial.—Palencia